

Resolución No. 1483 del 15 de septiembre de 2006

Por la cual se modifica la Resolución 1160 del 30 de junio de 2006.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD –

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, establece mediante Acuerdo No. 018 del 29 de junio de 2005, del Consejo Directivo, Reglamento Estudiantil de la UNAD, políticas que regulan las relaciones entre los estudiantes y la Universidad.

Que mediante Resolución 1160 del 30 de junio de 2006, se ordenó la exoneración de pago de la matrícula al estudiante William Díaz Velásquez, con motivo del cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 64 del Reglamento Estudiantil.

Que la mencionada resolución, señala la exoneración de pago del 100% del valor de la matrícula del estudiante, en virtud de una certificación de fecha 26 de mayo de 2006, remitida por la Facultad de Ciencias Agrarias, en la cual se soporta la prestación del servicio de monitoría durante el primer semestre de 2006, de William Díaz Velásquez, con una intensidad de 40 horas semanales.

Que la Doctora María Priscila Rey Vásquez, Decana de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante comunicación del 02 de agosto de 2006, allegó la certificación modificada de la prestación del servicio de monitoría de Bienestar Universitario durante el primer semestre de 2006, de William Díaz Velásquez, con una intensidad de 30 horas semanales.

Que en merito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 1160 del 30 de julio de 2006, en el sentido de exonerar en un 75% del valor de la matrícula a William Díaz Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.486.359, y no del valor total de la matrícula, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Directora del CEAD Santander de Quilichao, liquidar la matrícula del estudiante beneficiario del estímulo correspondiente al 75% del valor de la matrícula.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 15 días de septiembre de 2006.

Original Firmado

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector